

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Rony Marcos Velasquez Bytton, identificado con DNI N° 10551584, designado mediante Resolución de Presidencia N° 049-2022-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS**, con RUC N° 20504909043, con domicilio en la Puerta N° 04, Tercer Piso – Occidente del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Florencio Felipe Portocarrero Suárez, identificado con DNI N° 07808484, según consta en el Asiento A0006 de la Partida Electrónica N° 11388844 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** tiene en administración directa el predio denominado: “Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert”, ubicado en la intersección de la Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

1.3 A través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, y modificatorias se aprobó el tarifario aplicable, entre otros, al Coliseo Eduardo Dibós Dammert durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.

1.4 Mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia, dispuesto por el brote de la pandemia del Covid – 19, hasta el 31 de marzo de 2022.

1.5 Conforme a las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se han levantado las limitaciones de aforo para la realización de eventos deportivos en Coliseos. Razón por la cual, **LA ARRENDATARIA**, deberá respetar el aforo determinado por la Dirección de

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÍSICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Seguridad Deportiva de **EL IPD**, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30037.

1.6 Adicionalmente, como parte de las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM dispone en su artículo 7 que, para el ingreso a Coliseos y Estadios Deportivos, las personas mayores de 12 años deberán presentar el carnet, físico o virtual, que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, el esquema de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la dosis de refuerzo para los mayores de 18 años. En todos los casos, es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).

1.7 Mediante Oficio N° 013-FDNFyF-2022, del día 21 de enero de 2022, **LA ARRENDATARIA** solicitó a **EL IPD** el arrendamiento del Coliseo Eduardo Dibós Dammert y su explanada, para la realización de dos eventos deportivos, el 03 de abril y el 03 de julio de 2022, en el Coliseo Cerrado y dos eventos no deportivos en la explanada del predio, en las mismas fechas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** los ambientes del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, para la realización de dos eventos. Dichos eventos, en adelante, **LOS EVENTOS**, contienen actividades deportivas y no deportivas. Así, cada tipo de actividad se registrará por las tarifas aplicables del tarifario vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **PRIMER EVENTO:** A realizarse el 03 de abril de 2022:

- a) *Actividad deportiva:* **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Cerrado del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, incluyendo el campo principal, tribunas, salón VIP, sala Chino Vásquez, servicios higiénicos y áreas comunes, estas últimas destinadas para el uso exclusivo de tránsito de personas, para la realización de la actividad deportiva denominada "Campeonato Nacional Selectivo Miss y Mister Perú 2022".
- b) *Actividad no deportiva:* **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la explanada del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, servicios higiénicos y áreas comunes estas últimas destinadas para el uso exclusivo de tránsito de personas, para la realización de una actividad no deportiva consistente en una expo feria con materiales e insumos deportivos.

2. **SEGUNDO EVENTO:** **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Cerrado del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, incluyendo el campo principal, tribunas, salón VIP, sala Chino Vásquez, servicios higiénicos y áreas comunes, estas últimas destinadas para el uso exclusivo de tránsito de personas, para la realización de una actividad deportiva denominada: "Campeonato Nacional Selectivo Miss y Mister Lima 2022, a realizarse el 3 de julio de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

- 3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad sanitaria en el marco de las normas por el Gobierno Nacional.
- 3.2 **LA ARRENDATARIA** declara que, en caso **LOS EVENTOS** sean cancelados por no contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes **EL IPD** no será responsable civilmente por dicha cancelación.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1 **LA ARRENDATARIA** por el uso del predio para **LOS EVENTOS**, pagará los siguientes montos por concepto de renta, a más tardar (1) día hábil previo al inicio de cada uno de **LOS EVENTOS**:

- a) **PRIMER EVENTO**: La suma total de S/ 3,587.67 (tres mil quinientos ochenta y siete con 67/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:
- S/ 1,180.00 (mil ciento ochenta con 00/100 Soles) incluido IGV por la actividad de carácter deportiva.
 - S/ 2,407.67 (dos mil cuatrocientos siete con 67/100 Soles) incluido IGV por la actividad de carácter no deportiva
- b) **SEGUNDO EVENTO**: La suma total de S/ 1,180.00 (mil ciento ochenta con 00/100 Soles) incluido IGV.

4.2 El pago de la renta para cada uno de **LOS EVENTOS**, deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El 90% del total de cada evento, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10% del total de cada evento, será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.3 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía de **EL IPD** N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la renta correspondiente al primer evento, siendo dicho importe de S/ 1,793.84 (mil setecientos noventa y tres con 84/100 soles), en calidad de garantía del primer evento.



CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y
MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 5.2 Respecto al segundo evento, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar, en el plazo máximo de un (1) día hábil previo al segundo evento, un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía de **EL IPD** N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la renta del segundo evento, siendo dicho importe de S/ 590.00 (quinientos noventa con 00/100 soles), en calidad de garantía del segundo evento.
- 5.3 Dichas garantías, serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Coliseo Eduardo Dibós Dammert que ocurran en el curso del arrendamiento.
- 5.4 Las garantías serán devueltas a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato por cada evento, las cuales deberán estar contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: COSTOS POR SERVICIOS Y USOS ADICIONALES

En caso de requerir servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato, el mismo que forma parte integrante del mismo.

SÉTIMA: DEL MANTENIMIENTO, LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 7.1 **EL IPD**, previo a la realización de **LOS EVENTOS**, realizará un inventario de los bienes de las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega", la cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del predio arrendado.
- 7.2 Dentro de las setenta y dos (72) horas previas a la primera actividad deportiva y veinticuatro (24) horas previas a la segunda actividad deportiva, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar las acciones de acondicionamiento en el predio arrendado, así como las acciones necesarias previas para la realización de las mismas, las cuales deberán ser realizadas conforme a las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- 7.3 Por su parte, conforme al tarifario vigente, **LA ARRENDATARIA** contará con dos (2) días calendario previos a la actividad no deportiva para la realización del montaje, el cual deberá ser realizado conforme a las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana
- 7.4 **LA ARRENDATARIA** se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del predio, durante y después de terminados **LOS EVENTOS**. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **LOS EVENTOS**.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

7.5 **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver los ambientes arrendados para **LOS EVENTOS** dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado cada uno de estos, en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble suscribiendo para ello un "Acta de Devolución" entre ambas partes. Por su parte,

7.6 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente sin perjuicio de su cobro en la liquidación final de **LOS EVENTOS**.

OCTAVA: DE LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN

8.1 **LA ARRENDATARIA**, deberá implementar las medidas y protocolos de bioseguridad para **LOS EVENTOS** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de cada uno de **LOS EVENTOS**. Asimismo, en caso que, debido a las normas y/o restricciones emitidas por las autoridades correspondientes, resulte necesaria la modificación de las cláusulas del presente contrato estas serán formalizadas a través de la suscripción de una adenda, sin que ello limite su cumplimiento.



8.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los asistentes, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Coliseo Eduardo Dibós Dammert ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.



8.3 En caso **EL IPD** determine que no se ha cumplido con garantizar el orden y seguridad necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, así como el cumplimiento de la normativa de bioseguridad emitida por el Ejecutivo, podrá suspender **LOS EVENTOS** sin que esto genere responsabilidad alguna a **EL IPD** lo cual será comunicado inmediatamente a **LA ARRENDATARIA**.



8.4 Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **LOS EVENTOS**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **LOS EVENTOS**.



8.5 Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert o con

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÍSICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

8.6 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

8.7 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **LOS EVENTOS**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito de los asistentes. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **LOS EVENTOS**.

8.8 **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, como parte de las coordinaciones técnicas a realizar con **EL IPD**, se determinarán las puertas de ingreso al predio para los asistentes a **LOS EVENTOS**.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

9.1. Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias, en tal razón, **LA ARRENDATARIA**, contratará para **LOS EVENTOS** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, SOED).

9.2. La cobertura del SOED comprende los riesgos producidos en el Coliseo Eduardo Dibós Dammert donde se desarrollan **LOS EVENTOS**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, desde cinco (5) horas antes del ingreso a **LOS EVENTOS** y hasta dos (2) horas después del término del mismo.

9.3. En atención a ello, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado, incluida la explanada del predio, con ocasión de **LOS EVENTOS**, siendo responsable de toda acción civil, penal o administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.

9.4. **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

10.1 **LA ARRENDATARIA** como organizadora de **LOS EVENTOS** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional del Gobierno del Interior, la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja o Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil (según sea el caso de acuerdo al aforo durante **LOS EVENTOS**) y de la Dirección de Seguridad Deportiva - DISEDE y los que resulten necesarios para el desarrollo de **LOS EVENTOS**.



CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y
MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 10.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deberá contar con la autorización y pagos correspondientes a APDAYC y UNIMPRO, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir por la organización de **LOS EVENTOS**.
- 10.3 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 10.4 Todas las autorizaciones requeridas para **LOS EVENTOS** deberán ser presentadas mediante una copia al Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a más tardar un día calendario previo a la realización del evento, reconociendo que en caso no contar con los documentos necesarios, no se llevará a cabo el evento, hecho que no libera a **LA ARRENDATARIA** del cumplimiento de las obligaciones comprometidas mediante el presente documento, asimismo no otorga ninguna prestación indemnizatoria en contra de **EL IPD** por ser imputable únicamente a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

- 11.1 De considerarlo necesario, **LA ARRENDATARIA** podrá instalar elementos publicitarios en la infraestructura interna del predio arrendado, debiendo ser previamente coordinado con el Administrador del referido Coliseo.
- 11.2 La arrendataria se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad de marcas asociadas en el exterior del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, caso contrario **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a la arrendataria el costo que irroque el mismo para su cancelación en la liquidación final de **LOS EVENTOS**.
- 11.3 **LA ARRENDATARIA**, se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, dentro del plazo máximo de 24 horas de culminado el evento, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada periodo de 24 horas.

DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

- 12.1 **LA ARRENDATARIA** reconoce que se tiene permitido el ingreso de personas autorizadas por **EL IPD**. La relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada por **EL IPD** con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas al inicio de **LOS EVENTOS**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica.
- 12.2 Asimismo, con la finalidad de mejorar los aspectos de seguridad y control, **LA ARRENDATARIA**, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a **LOS EVENTOS**, deberá entregar al coordinador administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, una relación que permita identificar al personal, concesionarios, u otros (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designados para el día de **LOS EVENTOS**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMA TERCERA: AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el porcentaje de aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada de **LOS EVENTOS**, a las persona con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia, para auxiliar a los asistentes a **LOS EVENTOS** cuando fuere necesario.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESERVA DE BUTACAS OFICIALES

A su solo criterio, **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** las entradas de cortesía de cortesía que tenga a bien poner a disposición del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** ejecutará la garantía entregada para la firma del contrato y/o la garantía entregada por el segundo evento (según sea el caso) por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato (objeto del contrato).
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y
MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Cláusula Cuarta y Quinta, así como de los numerales 2 y 3 de la cláusula décima octava, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 18.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 18.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 18.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 18.2 y 18.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésima.



DÉCIMA NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos – Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, remitiéndose adicionalmente una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

VIGÉSIMA: DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LOS EVENTOS

- 20.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a la siguiente persona como autorizada: Sra. Giovanna Sofia Sánchez Borjas, a través del correo electrónico: fppf2002@yahoo.com.
- 20.2 Por **EL IPD**:
- a) Sr. Rony Marcos Velasquez Bytton, Jefe de la Oficina General de Administración (e), con correo electrónico rvelasquez@ipd.gob.pe.



CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y
MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- a) Sr. Rosendo Enrique Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Carlos Eduardo Reátegui Lozano, Administrador del Coliseo Eduardo Dibós, con el correo electrónico: creategui@ipd.gob.pe.
- c) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.



VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, en Lima, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

RONY MARCOS VELASQUEZ BYTTON
Oficina General de Administración

**FLORENCIO FELIPE PORTOCARRERO
SUÁREZ**
Presidente

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

ANEXO AL CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA- IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ Y LIMA 2022

COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

A. PAGOS ADICIONALES

1. Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
a) Consumo de energía eléctrica:	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).
b) Concesionarios, de ser el caso:	S/ 3,600.00, más IGV (por día de evento).

B. DERECHOS DE CONCECIONARIOS Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA ARRENDATARIA** considera necesario realizar el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert" la cual deberá encontrarse autorizada por las autoridades correspondientes, deberá pagar la suma establecida en el cuadro del acápite precedente, por cada día que duren **LOS EVENTOS**.
2. **LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante **LOS EVENTOS** deportivos a llevarse a cabo.
3. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

C. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

1. **EL IPD** emitirá un informe final, elaborado por el Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert dirigido a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conteniendo la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminado el desmontaje y retirada la publicidad, precisando la información de costos variables y ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **LOS EVENTOS**, de darse el caso.
2. En virtud del informe final, que deberá ser aprobado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de cada uno de **LOS EVENTOS** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

CONTRATO N° 007-2022-ARR-LIMA-IPD FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÍSICOCULTURISMO Y FITNESS CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MISS Y MÍSTER PERÚ 2022



PERÚ

Ministerio de Educación

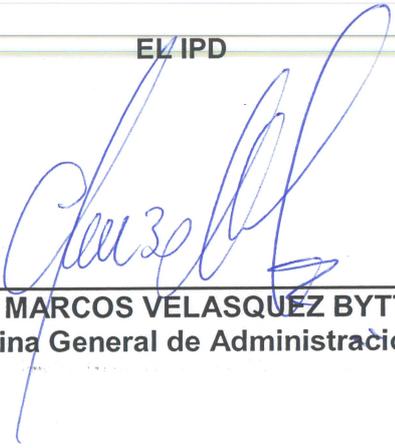
Instituto Peruano del Deporte

3. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe observaciones, de corresponder. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.
4. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los tres (03) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.
5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
6. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.
7. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, en Lima, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


RONY MARCOS VELÁSQUEZ BYTTON
Oficina General de Administración


FLORENCIO FELIPE PORTOCARRERO
SUÁREZ
Presidente